



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 18.4 de la propia Constitución Española. Este derecho reconoce a los ciudadanos la facultad de controlar sus datos personales y la capacidad para disponer y decidir sobre los mismos.

El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) señala que la protección de los derechos y libertades de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales exige la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de dicho Reglamento.

A tal efecto, el artículo 24 del RGPD establece como obligaciones generales del responsable del tratamiento y del encargado del tratamiento, la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el citado Reglamento.

La política de protección de datos constituye una medida técnica y organizativa esencial para garantizar y demostrar la conformidad del tratamiento de datos personales con la normativa vigente, especialmente con el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que completa y adapta el ordenamiento jurídico español al RGPD.

Por lo que al objeto de dotar a la Diputación Provincial de Jaén de su Política de Protección de Datos en cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva establecido en el art. 5.2 del Reglamento General de Protección de Datos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del RGPD y del artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/65





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Primero.- Aprobar la Política de Protección de Datos de Carácter Personal de la Diputación Provincial de Jaén que es del siguiente contenido:

“POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Artículo 1. Objeto

La presente Política de Protección de Datos Personales tiene como objetivo establecer las directrices generales de actuación y funcionamiento en materia de protección de datos personales en la Diputación Provincial de Jaén, al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación en esta materia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Política de Protección de Datos Personales (en adelante PPDP) será de aplicación a todos los tratamientos de datos personales que lleve a cabo la Diputación Provincial de Jaén y su sector público institucional como responsables del tratamiento.

2. También será aplicable a las actividades de tratamiento que la Diputación Provincial de Jaén y su sector público institucional lleven a cabo por cuenta de otros responsables del tratamiento en calidad de encargado y a las actividades de tratamiento que se lleven a cabo por cuenta de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes dependientes por los distintos encargados del tratamiento.

Artículo 3. Principios en materia de Protección de Datos Personales.

1. La Diputación Provincial de Jaén y su sector público institucional tratarán los datos personales bajo su responsabilidad conforme a los siguientes principios de protección de datos:

a) Licitud, lealtad y transparencia: los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

b) Legitimación en el tratamiento de datos personales: sólo se tratarán los datos de carácter personal cuando dicho tratamiento se encuentre amparado en alguna de las causas de legitimación establecidas en los artículos 6 y 9 del RGPD.

c) Limitación de la finalidad: los datos de carácter personal serán tratados para el cumplimiento de fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;

d) Minimización de datos: los datos de carácter personal serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;

e) Exactitud: los datos de carácter personal serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan;

f) Limitación del plazo de conservación: los datos de carácter personal serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines que justificaron su tratamiento;

g) Integridad y confidencialidad: los datos de carácter personal serán tratados de tal manera que se garantice su seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Quienes intervengan en el tratamiento de los datos estarán sujetos al deber de secreto incluso después de haber concluido aquél;

h) Responsabilidad proactiva: la Diputación Provincial de Jaén será responsable del cumplimiento de los principios anteriormente señalados y adoptará las medidas técnicas y organizativas que le permitan estar en condiciones de demostrar dicho cumplimiento;

i) Atención de los derechos de los afectados: se adoptarán medidas en la organización que garanticen el adecuado ejercicio por los afectados, cuando proceda, de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

limitación del tratamiento y portabilidad respecto de sus datos de carácter personal;

Artículo 4. Marco normativo

1. Para el desarrollo de la Política de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Jaén se seguirá en todo momento lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y en la legislación nacional y autonómica vigente en cada momento en relación con esta materia.

2. Para todos los tratamientos de datos personales, automatizados o no, deberán establecerse las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar una seguridad adecuada de los citados datos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

3. El establecimiento de las mencionadas medidas se realizará teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines de los tratamientos de datos personales, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas. En caso de posible conflicto entre las medidas derivadas de la protección de datos personales y otras que se deriven del desarrollo de la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Jaén, prevalecerá el criterio que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos personales.

Artículo 5. Responsable del tratamiento.

1. La Diputación Provincial de Jaén y su sector público institucional serán los Responsables del tratamiento, en los términos del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos.

2. La identidad del responsable del tratamiento figura en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos Personales.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

3. Serán Responsables funcionales del tratamiento las Áreas que gestionen cada procedimiento administrativo y en cuyo ámbito se lleve a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal. Los Directores o Gerentes de las Áreas responsables funcionales comunicarán al Delegado/a de Protección de Datos la creación, supresión o modificación de las actividades de tratamiento que se realicen bajo su supervisión, según el procedimiento establecido.

Artículo 6. Encargado del tratamiento.

1. La Diputación Provincial de Jaén y su sector público institucional elegirá únicamente encargados del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos exigidos por el Reglamento General de Protección de Datos y garantice la protección de los derechos de los interesados, conforme establece el artículo 28.1 del citado Reglamento.

El encargado tratará los datos exclusivamente por cuenta de la Diputación Provincial de Jaén, siguiendo las instrucciones documentadas de este, a no ser que esté obligado a ello en virtud del ordenamiento jurídico de la Unión Europea o del Estado español.

2. Las medidas de seguridad a aplicar sobre los tratamientos de datos personales efectuados por el encargado del tratamiento se corresponderán con las que resulten de aplicación en la Diputación Provincial de Jaén y se ajustarán a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.

3. La Diputación Provincial de Jaén y su sector público institucional deberán formalizar con el Encargado de Tratamiento el contrato o acto jurídico previsto en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, cumpliendo el resto de condiciones establecidas en el citado artículo 28 y demás normativa de aplicación en esta materia.

Artículo 7. Delegado de protección de datos

1. La Secretaría General de la Diputación Provincial de Jaén actuará como delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Jaén a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 37 del RGPD y llevará a cabo

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

las tareas establecidas en el artículo 39 del citado RGPD, así como las que se deriven de la normativa española de protección de datos de carácter personal y de los documentos de buenas prácticas que se adopten. Entre estas funciones figuran las siguientes:

- a) Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros;
- b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;
- c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35;
- d) Cooperar con la autoridad de control;
- e) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto;
- f) Atender las reclamaciones previas de los afectados por un tratamiento de datos según lo establecido en el artículo 37 de la LOPGDD.

2. En el desempeño de sus tareas el delegado de protección de datos tendrá acceso a los datos personales y procesos de tratamiento que resulte necesario.

Artículo 8. Obligaciones del personal

Todo el personal con acceso a información que contenga datos de carácter personal, con independencia de su condición de funcionario o laboral o relación por la que accede a la información, tienen las siguientes obligaciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- a) Conocer y cumplir la Política de Protección de Datos, así como las Instrucciones Técnicas y Procedimientos Operativos que la desarrollen y que le afecten.
- b) Acceder a los datos personales solo cuando tenga autorización, en virtud de las funciones o tareas asignadas, y guardar el deber de confidencialidad.
- c) Utilizar los datos únicamente para los fines para los cuales han sido recabados, estando obligados a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de la información manejada en su entorno laboral, obligación que subsistirá aún después de finalizar la relación con la Diputación Provincial o sus Entes dependientes.
- d) Todo el personal de nuevo ingreso deberá firmar un compromiso de confidencialidad, en el que también deberá figurar la obligación de guardar secreto, aún después de prestar servicios en la Diputación, sobre los datos de carácter personal que haya conocido durante su trabajo.
- e) No divulgar las contraseñas de acceso a los sistemas y de las aplicaciones informáticas que contengan datos de carácter personal, y custodiar con diligencia los documentos en soporte papel que los contengan.
- f) Solicitar las autorizaciones necesarias para almacenar información en dispositivos portátiles o tratar fuera de las dependencias administrativas datos de carácter personal.
- g) Comunicar, con carácter de urgencia y según los procedimientos establecidos, eventos que puedan suponer un incidente de seguridad o evidencien una debilidad que pueda implicar posteriores incidentes.
- h) Colaborar, en su caso, en la resolución de incidentes de seguridad y en la realización de acciones preventivas.
- i) Bloquear el equipo asignado cuando se ausente del puesto de trabajo de forma que sea necesario introducir una contraseña para acceder a los datos que se almacenan en el terminal.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

j) No realizar acciones intencionadas que perjudiquen la seguridad de los sistemas tecnológicos o de información, ni la información que contienen.

k) Colaborar y participar en las auditorías sobre Protección de Datos Personales cuando sea requerido.

l) Asistir a las sesiones de formación y concienciación en materia de Protección de datos, a las que sean convocados.

Artículo 9. Registro de Actividades de Tratamiento

1. La Diputación Provincial de Jaén contará con un Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales efectuados bajo su responsabilidad en el que se incluirá toda la información a la que se refiere el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos, así como de las actividades en las que actúe como encargado del tratamiento.

2. El Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación Provincial se mantendrá actualizado y podrá consultarse en la página web del Organismo.

3. Las modificaciones y actualizaciones Registro de Actividades de Tratamiento serán gestionadas por el Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con las comunicaciones de los responsables funcionales del tratamiento.

Cuando el responsable funcional de cada área detecte una nueva operación en la que se traten datos personales que no se encuentre recogida en el conjunto de actividades incluidas en el Registro de Actividades, comunicará al Delegado de Protección de Datos la propuesta de incorporación del nuevo tratamiento.

Artículo 10. Protección de datos desde el diseño y por defecto

1. En virtud del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, la Diputación Provincial establecerá las medidas necesarias para la protección por defecto y desde el inicio de los procesos de diseño de nuevos tratamientos. Entre otras, aplicará las siguientes medidas: reducción al máximo de los datos personales tratados (principio de minimización), seudonimización de los datos personales en cuanto sea posible, y transparencia en el tratamiento de datos personales.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

2. Los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto se tendrán en cuenta en la contratación de servicios y suministros, cuando así se derive de la naturaleza del contrato, debiendo constar reflejado en los pliegos.

Artículo 11. Análisis de riesgos

1. Antes de poner en marcha un nuevo tratamiento de datos personales y al objeto de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con la normativa de protección de datos, el responsable realizará, con el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos, un análisis de riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, atendiendo a la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines de la actividad de tratamiento.

2. De forma periódica y en cualquier caso siempre que exista un cambio significativo en los tratamientos de datos personales se realizará un nuevo análisis de riesgo.

Artículo 12. Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD)

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento de datos personales, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el Responsable del Tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales (EIPD), de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos y el resto de normativa aplicable. Para ello, recabará el asesoramiento del Delegado de Protección de Datos.

Artículo 13. Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad, según los riesgos evaluados, deberán ser adecuadas al contenido del Esquema Nacional de Seguridad, según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD y al art. 32 del RGPD, así como en la Política de Seguridad de la información de la entidad y otros procedimientos y políticas que se aprueben en desarrollo de la misma. En concreto, resultan de aplicación las medidas contenidas en el Anexo II del ENS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	9/65





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Artículo 14. Brechas de Seguridad de datos personales

La Diputación Provincial dispondrá de un protocolo de gestión de posibles brechas de seguridad de datos personales de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Protección de Datos y el resto de normativa de datos personales aplicables. Mediante este protocolo que se incorpora como Anexo se garantizará:

- a) La prontitud en la detección de las brechas de seguridad, puesta en marcha de las medidas previstas en el protocolo y en la puesta de conocimiento de las personas que deben intervenir en su gestión.
- b) La realización de una valoración del riesgo que conlleva la brecha de seguridad para los derechos y libertades de las personas físicas.
- c) La adopción de las medidas de contención, gestión y corrección de las mismas.
- d) El cumplimiento de la obligación legal de documentar todas las brechas de seguridad, documentación que estará a disposición de la autoridad de control.
- e) La llevanza de un Registro de brechas de seguridad al objeto de disponer de la información necesaria para aplicar un ciclo de mejora continua de la seguridad.
- f) La notificación de las brechas de la seguridad al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, y la comunicación a las personas físicas interesadas, en los términos indicados en los dos apartados siguientes.

2. En caso de brecha de seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente sin dilación indebida y, de ser posible, en un plazo máximo de 72 horas desde que haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha brecha de seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

3. Cuando sea probable que la brecha de seguridad de los datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

responsable del tratamiento la comunicará a las personas interesadas sin dilación indebida.

Artículo 15. Categorías de datos personales y de personas afectadas

Con carácter general, la Diputación Provincial de Jaén, trata las siguientes tipologías de datos personales:

- Identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE y firma).
- De contacto (email, teléfono, dirección)
- Profesionales (cargo en una entidad pública o empresa).
- Académicos y de empleo (titulaciones).
- Categorías especiales de datos.

Las categorías de las personas afectadas se corresponden con aquellos que mantienen algún tipo de relación con la entidad, como las personas empleadas en la entidad o las interesadas en un procedimiento administrativo. Se deberá prestar especial atención en el tratamiento de datos personales de los menores o pertenecientes a colectivos vulnerables, entre otros, las personas con discapacidad o las víctimas de violencia de género.

No obstante, en el Registro de Actividades de Tratamiento de la entidad, se detallan las categorías de datos personales tratadas en cada actividad.

Artículo 16. Licitud del tratamiento

Los datos personales solo serán tratados para la finalidad para la que fueron recogidos que se contempla en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Con carácter general, los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo los supuestos en los que exista una obligación legal o mandato de una autoridad administrativa o judicial.

La Diputación Provincial de Jaén trata los datos personales, con carácter general:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- En cumplimiento de una obligación legal, artículo 6.1.c) RGPD.
- Para el ejercicio de los fines que le han sido atribuidos, como misión de interés público o ejercicio de potestad pública, según el artículo 6.1 e) del RGPD,
- o bien para la ejecución de un contrato entre las partes, artículo 6.1 b) del RGPD.

En ocasiones, para la realización de concretas actividades de tratamiento, podrá requerir de las personas interesadas su consentimiento, que deberá ser recogido teniendo en cuenta los principios que permitan evidenciar que ha sido otorgado de forma libre, voluntaria e informada.

Artículo 17. Ejercicios de derechos

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos reconocidos en el RGPD directamente, previa acreditación de su identidad, o por medio de un representante, según lo establecido en el artículo 11 del RGPD y el artículo 12 de la LOPDGDD.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, podrá hacerlo a través del formulario correspondiente contenido en la sede electrónica de la Diputación Provincial o de acuerdo al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El correo electrónico dpd@dipujaen.es no es un medio válido para ejercitar dichos derechos si no hay un sistema de firma o certificado electrónico asociado que permita identificar y acreditar a la persona que firma la solicitud (interesado, representante legal o voluntario). Es por ello por lo que este correo electrónico sólo se podrá utilizar para obtener información sobre cómo poder ejercer sus derechos, no para ejercerlos como tal ya que para ello es necesario realizar una identificación que acredite la identidad de la persona que solicita el ejercicio de dichos derechos.

La solicitud de ejercicio de derechos del interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- Identificación de la persona solicitante: Nombre, apellidos y fotocopia del DNI o documento válido que acredite su identificación, o bien la utilización de firma electrónica.
- Petición concreta: Descripción del tipo de solicitud que realiza el interesado (el derecho que desea reclamar).
- Domicilio o correo a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentación: Deberá adjuntarse toda documentación necesaria destinada a acreditar la petición que se formula.

Artículo 18. Sensibilización y formación

Se desarrollarán actividades formativas específicas orientadas a la concienciación y formación del personal que presta sus servicios en la Diputación Provincial de Jaén y en su sector público institucional, así como a la difusión entre los mismos de esta Política y de las instrucciones y políticas internas que se desarrollen, incluyendo las medidas técnicas y organizativas necesarias para salvaguardar los derechos y libertades de las personas afectadas.

El Delegado de Protección de Datos, en el ámbito de sus competencias, propondrá y supervisará las acciones de concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento con datos personales, a fin de garantizar el cumplimiento de esta Política.

Artículo 19. Revisión y auditoría

La Diputación Provincial de Jaén llevará a cabo de forma periódica, de acuerdo a la propuesta del Delegado de Protección de Datos, o bien en cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, una auditoría encaminada a la verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

En todo caso, la Diputación Provincial de Jaén, con la supervisión del Delegado de Protección de Datos, podrá autorizar la realización de una auditoría específica y extraordinaria cuando se lleven a cabo modificaciones sustanciales en tratamiento de datos personales que pudieran repercutir en el

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas o, bien, ante cambios de la normativa vigente en materia de protección de datos.”

Segundo.- Publíquese en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén, en su web institucional, así como en la intranet de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero.- Comuníquese a todas las Áreas, Organismos Autónomos Locales, Consorcios y Fundaciones adscritos a la Diputación Provincial de Jaén para conocimiento de todos sus empleados y empleadas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE	2
1.1.	Objeto	2
1.2.	Alcance	2
2.	DEFINICIONES.....	2
2.1.	Brecha de Datos Personales	2
2.2.	Responsable funcional del tratamiento	3
2.3.	Encargado del tratamiento	3
2.4.	Delegado de Protección de Datos (DPD o DPO).....	4
3.	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN	5
3.1.	Detección del incidente	5
3.2.	Registro del incidente	5
3.3.	Valoración de la Brecha de seguridad	6
3.4.	Plan de respuesta	9
3.5.	Notificación/Comunicación de la Brecha	10
3.6.	Adopción de medidas	12

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/65





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

1. OBJETO Y ALCANCE

1.1. Objeto

Este documento tiene por objeto establecer el procedimiento para el registro, gestión y notificación de las brechas de seguridad que afecten a los datos de carácter personal, tal y como se definen en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Los artículos 33 y 34 del RGPD exponen la necesidad de que las organizaciones integren dentro de sus políticas un proceso de gestión de brechas de datos personales que concrete cómo la organización va a dar cumplimiento a sus obligaciones con respecto a las brechas de seguridad.

Este proceso constituye una de las medidas organizativas más importantes a la hora de salvaguardar los derechos y libertades de los interesados a través de medidas de seguridad de los tratamientos.

1.2. Alcance

El presente procedimiento será de obligado cumplimiento para todo el personal de la Diputación Provincial de Jaén.

2. DEFINICIONES

2.1. Brecha de Datos Personales

El RGPD define las “brechas de datos personales” como “todas aquellas violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos”.

No tendrán consideración de brecha de datos personales sujetas a los artículos 33 y 34 del RGPD aquellos incidentes que:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- No afecten a datos personales, es decir, a datos que no sean de personas físicas identificadas o identificables.
- No afecten a tratamientos de datos personales llevados a cabo por un responsable o un encargado.
- Ocurran en tratamientos llevados a cabo por una persona física en el ámbito doméstico.

Por lo tanto, no todos los incidentes de seguridad son necesariamente brechas de datos personales y no solo los ciberincidentes pueden ser brechas de datos personales. A su vez, no toda acción que suponga una vulneración de la normativa de protección de datos puede ser considerada una brecha de datos personales.

2.2. Responsable funcional del tratamiento

Le corresponde aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que los tratamientos de datos personales que se realizan en el Área u Organismo que se encuentran bajo su responsabilidad son conformes al RGPD.

A efectos de la gestión de brechas deberá ejecutar el proceso de gestión de brechas, evaluar las consecuencias para los derechos y libertades y notificar la brecha a la autoridad de control y a los interesados, cuando sea necesario.

El responsable de tratamiento deberá contar con el asesoramiento del delegado de protección de datos.

2.3. Encargado del tratamiento

Le corresponde informar al responsable funcional del tratamiento sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27		
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E	PÁGINA	17/65
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación se la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

El encargado de tratamiento tiene la obligación de ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, incluyendo la gestión, notificación y comunicación de las brechas de datos personales.

2.4. Delegado de Protección de Datos (DPD o DPO)

A efectos de la gestión de brechas deberá informar al Responsable/Encargado de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden y cooperar con la Autoridad de Control, actuando como punto de contacto en caso de brechas personales. En concreto, deberá informar y asesorar al responsable/encargado del tratamiento respecto de:

- la implantación del proceso de gestión de brechas de datos personales,
- la evaluación del riesgo y las consecuencias que puede suponer para los derechos y libertades de las personas la brecha de datos personales,
- las acciones adecuadas que se deben tomar para mitigar los efectos de la brecha de datos personales sobre las personas afectadas,
- la necesidad de notificar la brecha de datos personales a la Autoridad de Control y en su caso a los interesados afectados,
- en el caso de encargados de tratamiento, la necesidad de notificar la brecha de datos personales al responsable.
- actuar como punto de contacto con la Autoridad de Control en el proceso de notificación de las brechas de datos personales, así como las respuestas a los requerimientos realizados por dicha Autoridad respecto a las mismas.

El responsable de tratamiento, y encargado de tratamiento en su caso, debe dotar al DPD de los medios necesarios y la información para el ejercicio de sus funciones. No obstante, la responsabilidad recae ineludiblemente en el responsable funcional y encargado de tratamiento respecto de las obligaciones de cada uno de ellos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN

El proceso para la gestión de las brechas deberá completar las siguientes fases:

1. Detección del incidente
2. Registro del incidente
3. Valoración de la Brecha de seguridad
4. Plan de Respuesta
5. Notificación/Comunicación de la Brecha
6. Adopción de medidas

3.1. Detección del incidente

Los medios de detección de brechas de seguridad se pueden clasificar en:

- Internas: Por aviso de los empleados o por alertas de los sistemas de información (antivirus, sistemas de prevención de intrusos, etc).
- Externas: Por avisos remitidos por los encargados del tratamiento u otros como el Centro Criptológico Nacional o Incibe, o proveedores, contratistas, etc.

Cuando el responsable funcional del tratamiento tenga conocimiento de que se ha producido una posible brecha de seguridad lo comunicará inmediatamente al DPD preferentemente mediante correo electrónico a la dirección dpd@dipujaen.es.

3.2. Registro del incidente

El DPD evaluará si el incidente comunicado constituye una brecha de seguridad de los datos personales recabando para ello la información y evidencias necesarias.

Una vez comprobado que se trata de una brecha, el DPD registrará la misma en el “Registro de Brechas de Seguridad4” (en adelante el “Registro”). El Registro tendrá, como mínimo, los siguientes campos:

- Fecha y Medios de detección del incidente: Fecha de detección, Medios de detección y fecha de inicio de la brecha.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWSyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWSyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- Categorías de datos y perfil de los afectados.
- Descripción del mismo.
- Gravedad.
- Estado.
- Medidas adoptadas para su resolución.
- Comunicación o no a la Autoridad de Control e interesados.

3.3. Valoración de la Brecha de seguridad

Con la información obtenida se realizará un análisis de la brecha que determinará el tipo y la peligrosidad de la misma. La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Tipos de brecha de seguridad: Las brechas de seguridad pueden clasificarse en una o varias de las categorías que se indican a continuación en función de la dimensión de seguridad que se hayan visto afectados los datos personales:

- **Confidencialidad**: Una brecha afecta a la confidencialidad cuando los datos personales de un tratamiento han podido ser accedidos por terceros sin permiso, incluyendo cuando los datos son exfiltrados. Esto incluye, por ejemplo, los casos de intrusión en sistema de información con acceso y/o exfiltración de datos personales, el envío de datos personales por error, la pérdida de dispositivos o documentación con datos personales, malware de tipo ransomware con exfiltración de datos, etc.

Es importante saber si los datos personales afectados estaban (total o parcialmente) cifrados de forma segura, anonimizados o protegidos de forma que sean ininteligibles para quien haya tenido acceso a dichos datos o lo pueda tener en el futuro. Si es así, las consecuencias de la brecha de confidencialidad quedan en gran medida mitigadas, reduciendo o incluso anulando los riesgos derivados del incidente.

- **Disponibilidad**: Una brecha afecta a la disponibilidad de los datos personales cuando han estado inaccesibles de forma temporal o

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/65





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

permanente para quien legítimamente debe poder tratarlos o acceder a ellos. Esta situación puede ocurrir por sucesos que afecten a los datos personales en sí mismos o también por sucesos que afecten a los sistemas utilizados para su tratamiento. Por ejemplo, incluye casos de cifrado de datos personales o de los sistemas de información causados por malware de tipo ransomware, pérdida de documentación en papel con datos personales o la imposibilidad de acceder a un almacenamiento de datos (acceso físico o lógico).

Para el responsable del tratamiento es importante determinar si la disponibilidad se ha podido recuperar o está en vías de recuperación, dado que recuperar los datos y los sistemas de tratamiento es la vía para mitigar el daño que pueden producir este tipo de brechas de datos personales.

Para ello, los responsables de tratamiento deben establecer estrategias y procedimientos de recuperación ante situaciones de este tipo, incluyendo procedimientos de copia de seguridad, recuperación ante incidentes y estrategias de gobernanza de los datos.

- **Integridad:** Una brecha afecta a la integridad cuando se han alterado los datos personales de forma ilegítima y el tratamiento de esos datos personales puede causar un daño a los afectados. Cuando se producen brechas de datos personales de integridad el responsable debe determinar si el tratamiento de los datos alterados ilegítimamente puede causar o ha causado algún daño a los afectados y en su caso si el daño se puede revertir.
- b) Criterios de valoración de brechas de seguridad: Una vez determinado el tipo de brecha, para gestionarla correctamente, se debe evaluar su nivel de riesgo para las personas físicas cuyos datos se han visto afectados por la brecha de datos personales en función de los siguientes factores:
- Naturaleza, tipo y volumen de datos personales afectados.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/65





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- Perfiles y número de personas afectadas (empleados, ciudadanos, menores de edad, afiliados, otros).
 - Consecuencias para los derechos y libertades de los individuos tales como la pérdida de control sobre sus datos personales o restricción de sus derechos, discriminación, usurpación de identidad, pérdidas financieras, reversión no autorizada de la seudonimización, daño a la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos a secreto profesional, o cualquier otro perjuicio económico o social significativo para la persona en cuestión.
 - Otras consideraciones.
- c) Determinación de la severidad de la brecha y magnitud del impacto: En función de la valoración de los criterios anteriores, se realizará un análisis para determinar:
1. La severidad de la brecha, en función de las consecuencias para los interesados:
 - **Muy alta:** Las personas pueden enfrentar consecuencias muy significativas, o incluso irreversibles, que no pueden superar (exclusión o marginación social, dificultades financieras tales como deudas considerables o incapacidad para trabajar, dolencias psicológicas o físicas a largo plazo, muerte, etc.). Daña derechos fundamentales y libertades públicas de forma irreversible.
 - **Alta:** Las personas pueden enfrentar consecuencias significativas, que deberían poder superar, aunque con serias dificultades (malversación de fondos, listas negras de los bancos, daños a la propiedad, pérdida de empleo, citación judicial, empeoramiento de la salud, etc.). En general cuando las consecuencias afectan a derechos fundamentales, pero pueden revertirse.
 - **Media** Las personas pueden encontrar inconvenientes importantes, produciendo un daño limitado, que podrán superar

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

a pesar de algunas dificultades (costos adicionales, denegación de acceso a servicios comerciales, miedo, falta de comprensión, estrés, dolencias físicas menores, etc.)

- Baja Las personas no se verán afectadas o pueden encontrar algunos inconvenientes muy limitados y reversibles que superarán sin ningún problema (tiempo de reingreso de información, molestias, irritaciones, etc.)
2. La magnitud del impacto: Posteriormente se deberá determinar si existe la posibilidad de que las consecuencias se materialicen, si aún no se ha materializado el daño, y determinar su probabilidad:
- Improbable: Se puede garantizar que el daño no se materializará.
 - Baja: Cierta probabilidad de materialización del daño.
 - Alta: Probabilidad razonable de que se materialice el daño.
 - Muy Alta: Altamente probable de que el daño se materialice.

3.4. Plan de respuesta

Como resultado de la evaluación de la brecha de seguridad el Responsable funcional, con el asesoramiento del DPO, establecerá el plan de respuesta para la contención del incidente.

El objetivo principal del plan de respuesta será establecer las medidas de seguridad necesarias para mitigar, en la medida de lo posible, el impacto de la brecha. En su elaboración se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contención: Se aplicarán las medidas urgentes para limitar el impacto inmediato de la brecha de seguridad. Por ejemplo, bloquear el acceso a un sistema o a determinadas funciones o aislar el sistema para evitar que lo que ha provocado la brecha se propague a otros sistemas.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- Solución: Una vez contenida la brecha de seguridad, será necesario planificar las medidas adoptar para eliminar las causas de la misma.
- Recuperación: Tras solucionar la causa de la brecha de seguridad, será necesario recuperar el servicio y, en su caso, la información afectada. Tras el proceso de recuperación será necesario realizar las comprobaciones necesarias para asegurar su correcto funcionamiento. Nuevamente es importante dejar constancia documental de las acciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas.
- Recopilación de evidencias.

Las medidas de seguridad acordadas se incorporarán en el Registro y se dejará constancia documental del plan de respuesta llevado a cabo.

3.5. Notificación/Comunicación de la Brecha

Según el artículo 33 del RGPD, en caso de brecha de la seguridad que afecte a los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente (en nuestro caso el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía) sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

No será necesaria la notificación al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante CTPDA) cuando el responsable funcional pueda demostrar, de forma fehaciente, que la brecha de la seguridad de los datos personales no entraña un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Una vez valorado el incidente y determinado que es necesario notificar la brecha al CTPDA, se inicia el procedimiento de comunicación. La notificación al CTPDA la efectuará el DPD.

Asimismo, el artículo 34 del RGPD impone a los responsables del tratamiento de datos personales la obligación de comunicar a las personas afectadas aquellas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/65





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

brechas de datos personales que puedan entrañar un riesgo alto para sus derechos y libertades.

La comunicación a las personas afectadas se realizará por el responsable funcional en un lenguaje claro y sencillo, dirigirse específicamente a aquellas personas para las que exista un riesgo alto de que sus derechos y libertades pueden verse dañados, e incluir el siguiente contenido mínimo:

- Datos de contacto del DPD, o en su caso, del punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción general del incidente y momento en que se ha producido.
- Las posibles consecuencias de la brecha de datos personales.
- Descripción de los datos e información personal afectados.
- Resumen de las medidas implantadas hasta el momento para controlar los posibles daños.
- Otras informaciones útiles para que los afectados puedan proteger sus datos o prevenir posibles daños.

La comunicación preferentemente se deberá realizar de forma directa al afectado, ya sea por correo electrónico, correo postal o a través de cualquier otro medio dirigido al afectado que el responsable considere adecuado.

Una comunicación incompleta (sin el contenido mínimo), de difícil acceso o realizada a las personas incorrectas no es efectiva, por lo que una comunicación en estas condiciones podría llegar a considerarse una comunicación no realizada.

No será necesario comunicar la brecha de seguridad a las personas afectadas, en los siguientes supuestos:

- El responsable ha tomado medidas técnicas y organizativas adecuadas que evitan los riesgos anteriores, minimizan los daños a los derechos y libertades y/o los hacen reversibles.
- El responsable ha tomado con posterioridad a la brecha de datos personales las medidas de protección que mitiguen total o parcialmente el posible impacto para los afectados y garanticen que ya no hay

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

posibilidad de que el alto riesgo para sus derechos y libertades se materialice.

3.6. Adopción de medidas

El Responsable funcional del Tratamiento, debe determinar si las medidas de seguridad disponibles antes de la brecha de datos personales eran adecuadas al nivel de riesgo.

En caso necesario debe introducir medidas de seguridad adicionales o corregir fallos o deficiencias en las medidas de seguridad adoptadas.

Mientras no se tenga constancia de que la brecha de seguridad está resuelta definitivamente y que ya no hay riesgo para los afectados, no se puede dar por cerrada. Una vez se ha mitigado el riesgo para los afectados y se pueda considerar que la brecha está resuelta de manera definitiva, el DPD elaborará un Informe Final que refleje fielmente lo sucedido.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	26/65





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

ANEXO II

PROTOCOLO DE GESTIÓN DE DERECHOS REGULADOS POR EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27		
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E	PÁGINA	27/65
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

ÍNDICE

1	OBJETO	4
2	ALCANCE	4
3	OBLIGACIONES COMUNES	4
4	DERECHO DE ACCESO (ART. 15 RGPD Y 13 LOPDGDD)	5
4.1	COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD	5
4.2	ÁMBITO DE LA SOLICITUD	6
4.3	IDENTIFICACIÓN DE REGISTROS.....	6
4.4	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	6
4.5	RESOLUCIÓN.....	7
5	DERECHO DE RECTIFICACIÓN (ARTS. 16 Y 19 RGPD Y 14 LOPDGDD)	7
5.1	COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD	8
5.2	VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN.....	8
5.3	IDENTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES.....	9
5.4	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	9
5.5	RESOLUCIÓN.....	10
6	DERECHO DE SUPRESIÓN (EL DERECHO AL OLVIDO) ARTS. 17 Y 19 RGPD Y 15 LOPDGDD	10
6.1	COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD	10
6.2	VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUPRESIÓN	11
6.3	IDENTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES.....	12
6.4	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	13
6.5	RESOLUCIÓN.....	13
6.6	EL DERECHO AL OLVIDO» EN BÚSQUEDAS DE INTERNET (ART. 17 RGPD Y 93 LOPDGDD)	14
6.7	EL DERECHO AL OLVIDO EN REDES SOCIALES Y SERVICIOS EQUIVALENTES (ART. 17 RGPD Y 94 LOPDGDD).....	14
7	DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO (ART. 18 RGPD Y ART. 16 LOPDGDD)	15
7.1	COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD	16
7.2	VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD.....	16
7.3	ÁMBITO DE LA SOLICITUD	17
7.4	IDENTIFICACIÓN Y MARCADO DE DATOS.....	17
7.5	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	17
7.6	RESOLUCIÓN.....	18
8	DERECHO A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS (ART. 20 RGPD).	18
8.1	COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD	19

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

8.2	ANÁLISIS DE LA SOLICITUD	19
8.3	IDENTIFICACIÓN DE REGISTROS.....	20
8.4	RESOLUCIÓN.....	20
9	DERECHO DE OPOSICIÓN Y DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS	21
9.1	COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD	21
9.2	ANÁLISIS DE LA SOLICITUD	22
9.3	APLICACIÓN DE LA SOLICITUD.....	22
9.4	RESOLUCIÓN.....	22
10	DERECHO A NO SER OBJETO DE UNA ELABORACIÓN DE PERFILES BASADA EN UN TRATAMIENTO AUTOMATIZADO (ART. 22 RGPD Y 18 LOPDGDD)	23
10.1	COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD	23
10.2	ANÁLISIS DE LA SOLICITUD	24
10.3	RESOLUCIÓN.....	24
	ANEXO I - MODELO PARA LA SOLICITUD DEL DERECHO DE ACCESO	25
	ANEXO II - MODELO PARA LA SOLICITUD DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN ...	27
	ANEXO III - MODELO PARA LA SOLICITUD DEL DERECHO DE SUPRESIÓN.....	29
	ANEXO IV - MODELO PARA LA SOLICITUD DEL DERECHO DE LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO.....	31
	ANEXO V - MODELO PARA LA SOLICITUD DEL DERECHO DE PORTABILIDAD....	33
	ANEXO VI - MODELO PARA LA SOLICITUD DEL DERECHO DE OPOSICIÓN Y DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS.....	35
	ANEXO VII - MODELO DE CLAUSULAS INFORMATIVAS DE LOS FORMULARIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RGPD.....	37

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	29/65





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

1 Objeto

En este documento se describe el procedimiento para atender las solicitudes recibidas en relación al ejercicio de derechos regulados en los artículos 15 a 21 del Reglamento General de Protección de Datos:

- Derecho de acceso del interesado.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de supresión (“el derecho al olvido”).
- Derecho a la limitación del tratamiento.
- Derecho a la portabilidad de los datos.
- Derecho de oposición.

2 Alcance

Este protocolo es de aplicación a todas las solicitudes de ejercicio de derechos previstos en el RGPD recibidas por la Diputación Provincial de Jaén.

3 Obligaciones comunes

La Diputación Provincial de Jaén debe facilitar a los interesados el ejercicio de sus derechos, y los procedimientos y las formas para ello deben ser visibles, accesibles y sencillos, ofreciendo la posibilidad de presentar las solicitudes por medios electrónicos.

El ejercicio de los derechos es gratuito para el interesado, excepto en los casos en que se formulen solicitudes manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente por repetitivas, en cuyo caso se podrá cobrar un canon que compense los costes administrativos de atender a la petición o negarse a actuar (el canon no podrá implicar un ingreso adicional para el responsable, sino que deberá corresponderse efectivamente con el verdadero coste de la tramitación de la solicitud).

La Diputación Provincial de Jaén debe resolver la solicitud del interesado en el plazo de un mes (podrá extenderse dos meses más cuando se trate de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

solicitudes especialmente complejas en cuyo caso se debe notificar esta ampliación dentro del primer mes).

Si la Diputación Provincial de Jaén resuelve no atender una solicitud, debe informar de ello, motivando su negativa, dentro del plazo de un mes desde su presentación.

Toda solicitud de ejercicio de derechos por parte del interesado será trasladada al Delegado de Protección de Datos para su gestión de acuerdo a lo especificado en los siguientes apartados de este protocolo.

4 DERECHO DE ACCESO (ARTS. 15 RGPD Y 13 LOPDGDD)

El interesado tiene derecho a que el Responsable del Tratamiento le comunique si se están tratando o no sus datos personales, y en caso de que se confirme el tratamiento, posibilitará su acceso facilitándole la información del tratamiento.

En el caso de fallecidos, este derecho lo podrán ejercitar las personas vinculadas al mismo por razones familiares o de hecho, así como sus herederos o las que hubiere designado expresamente para ello, excepto si el causante lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley.

4.1 Comprobación de la identidad

El Delegado de Protección de Datos comprueba la identidad del solicitante, para lo que este debe haber aportado copia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento válido que lo identifique, salvo que la solicitud se encuentre firmada electrónicamente por un sistema de firma o certificado electrónico asociado que permita identificar y acreditar a la persona que firma la solicitud.

En el caso de solicitud por parte de un representante, se deberá requerir la representación otorgada, así como copia del DNI u otro documento válido que identifique al interesado y al solicitante.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Para menores de catorce años, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar los derechos del interesado en su nombre y representación.

4.2 Ámbito de la solicitud

Si del primer análisis de la solicitud se desprenden dudas sobre la identificación del interesado, o si la solicitud no permite saber a qué Servicio o Unidad Responsable se dirige, o a qué datos o actividades de tratamiento se refiere, se concederá un plazo de subsanación de diez días hábiles.

4.3 Identificación de registros

En base a la solicitud realizada, el Delegado de Protección de Datos procederá a recopilar de las áreas implicadas la información existente sobre el interesado.

En caso de haber sido requerido por el afectado, se solicitará copia de los documentos existentes.

Una vez recopilada toda la información, el Delegado de Protección de Datos procede a su revisión suprimiendo todos aquellos datos e informaciones que pudieran afectar negativamente a los derechos y libertades de otros.

4.4 Elaboración de la propuesta de resolución

El Delegado de Protección de Datos con la información recopilada y consolidada elabora la propuesta de contestación para el interesado, que deberá contener al menos la siguiente información:

- Los fines del tratamiento.
- Las categorías de datos personales que se traten.
- Los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros u organizaciones internacionales.
- De ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- e) La existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o a oponerse ha dicho tratamiento.
- f) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- g) Cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen.
- h) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Además, deberá proporcionarse una copia de los datos de carácter personal objeto de tratamiento, en soporte papel o electrónico. En cualquier caso, se trasladará únicamente información relativa al interesado y no aquella que pudiera afectar negativamente a los derechos y libertades de terceros.

4.5 Resolución

Vista la propuesta especializada y fundada del DPD, el Responsable deberá responder al interesado sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes (podrá extenderse dos meses más cuando se trate de solicitudes especialmente complejas en cuyo caso se debe notificar esta ampliación dentro del primer mes).

En caso de no atender el derecho solicitado, el Responsable deberá razonar los motivos e informar al interesado del derecho a presentar una reclamación en tutela de derechos, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

5 DERECHO DE RECTIFICACIÓN (ARTS. 16 Y 19 RGPD Y 14 LOPDGDD)

El interesado tiene derecho a que el Responsable rectifique o actualice sus datos sin demora injustificada cuando resulten inexactos o incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

El Responsable podrá solicitar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de rectificación, así como los elementos que hagan necesaria la actualización.

En el caso de fallecidos, este derecho lo podrán ejercitar las personas vinculadas al mismo por razones familiares o de hecho, así como sus herederos o las que hubiere designado expresamente para ello, excepto si el causante lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley.

5.1 Comprobación de la identidad

El Delegado de Protección de Datos comprueba la identidad del solicitante, para lo que este debe haber aportado copia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento válido que lo identifique, salvo que la solicitud se encuentre firmada electrónicamente por un sistema de firma o certificado electrónico asociado que permita identificar y acreditar a la persona que firma la solicitud.

En el caso de solicitud por parte de un representante, se deberá requerir la representación otorgada, así como copia del DNI u otro documento válido que identifique al interesado y al solicitante.

Para menores de catorce años, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar los derechos del interesado en su nombre y representación.

5.2 Validación de la solicitud de rectificación

El Delegado de Protección de Datos, en base a la solicitud recibida y, en su caso, a la documentación que acredite la rectificación verifica si esta es procedente.

En caso de ser válida la solicitud, el Delegado de Protección de Datos identifica los sistemas de información en los que se dispone de dicha información y procede a comunicar al responsable la necesidad de actualizar la información.

De acuerdo con el artículo 32 de LOPDGDD, el responsable deberá proceder a bloquear los datos cuando proceda a su rectificación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de los mismos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas.

Transcurrido ese plazo deberá procederse a la destrucción de los datos.

Los datos bloqueados no podrán ser tratados para ninguna finalidad distinta de la señalada en el apartado anterior.

Cuando para el cumplimiento de esta obligación, la configuración del sistema de información no permita el bloqueo o se requiera una adaptación que implique un esfuerzo desproporcionado, se procederá a un copiado seguro de la información de modo que conste evidencia digital, o de otra naturaleza, que permita acreditar la autenticidad de la misma, la fecha del bloqueo y la no manipulación de los datos durante el mismo.

5.3 Identificación de comunicaciones

El Delegado de Protección de Datos identifica las entidades a las que previamente se hayan comunicado los datos del solicitante y procederá a trasladar la solicitud de rectificación a dichas entidades.

5.4 Elaboración de la propuesta de resolución

El Delegado de Protección de Datos con la información recopilada y consolidada elabora la propuesta de contestación para el interesado, en la que especificará:

- Los datos que deban ser rectificadas, indicando los que figuraban anteriormente y los nuevos.
- La fecha en la que serán efectivas las modificaciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- c) Las entidades a las que deba darse traslado de la solicitud de rectificación. En el caso de que no se hayan realizado comunicaciones se incluirá expresamente dicha circunstancia.

5.5 Resolución

Vista la propuesta especializada y fundada del DPD, el Responsable deberá responder al interesado sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes (podrá extenderse dos meses más cuando se trate de solicitudes especialmente complejas en cuyo caso se debe notificar esta ampliación dentro del primer mes).

En caso de no atender el derecho solicitado, el Responsable deberá razonar los motivos e informar al interesado del derecho a presentar una reclamación en tutela de derechos, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

6 DERECHO DE SUPRESIÓN (EL DERECHO AL OLVIDO) (ARTS. 17 Y 19 RGPD Y 15 LOPDGDD)

El interesado tendrá derecho a que el Responsable suprima sus datos sin dilación indebida si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.1 RGPD.

En el caso de fallecidos, este derecho lo podrán ejercitar las personas vinculadas al mismo por razones familiares o de hecho, así como sus herederos o las que hubiere designado expresamente para ello, excepto si el causante lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley.

6.1 Comprobación de la identidad

El Delegado de Protección de Datos comprueba la identidad del solicitante, para lo que este debe haber aportado copia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento válido que lo identifique, salvo que la solicitud se encuentre firmada electrónicamente por un sistema de firma o certificado electrónico asociado que permita identificar y acreditar a la persona que firma la solicitud.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

En el caso de solicitud por parte de un representante, se deberá requerir la representación otorgada, así como copia del DNI u otro documento válido que identifique al interesado y al solicitante.

Para menores de catorce años, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar los derechos del interesado en su nombre y representación.

6.2 Validación de la solicitud de supresión

El Delegado de Protección de Datos, en base a la solicitud recibida y, en su caso, a la documentación que acredite la supresión verifica si esta es procedente.

Asimismo verifica si se dan alguna de las siguientes circunstancias que impedirían la aplicación del derecho de supresión:

- Cuando no concurra ninguna de las circunstancias que habilitan para el ejercicio del derecho.
- Los datos se tratan con el fin de ejercer el derecho a la libertad de expresión e información.
- Los datos son necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de derechos públicos.
- Por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3 del RGPD.
- Los datos son necesarios con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1.
- Los datos son necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En caso de ser válida la solicitud, el Delegado de Protección de Datos identifica los sistemas de información en los que se dispone de dicha información y procede a comunicar al responsable la necesidad de suprimir la información.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	37/65





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

De acuerdo con el artículo 32 de LOPDGDD, el responsable deberá proceder a bloquear los datos cuando proceda a su rectificación.

El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de los mismos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas.

Transcurrido ese plazo deberá procederse a la destrucción de los datos.

Los datos bloqueados no podrán ser tratados para ninguna finalidad distinta de la señalada en el apartado anterior.

Cuando para el cumplimiento de esta obligación, la configuración del sistema de información no permita el bloqueo o se requiera una adaptación que implique un esfuerzo desproporcionado, se procederá a un copiado seguro de la información de modo que conste evidencia digital, o de otra naturaleza, que permita acreditar la autenticidad de la misma, la fecha del bloqueo y la no manipulación de los datos durante el mismo.

6.3 Identificación de comunicaciones

Cuando el responsable haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 del RGPD, a suprimir dichos datos, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos. En base a la solicitud realizada, el Delegado de Protección de Datos procederá a recopilar de las áreas implicadas la información existente sobre el interesado.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27		
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E	PÁGINA	38/65
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

En caso de haber sido requerido por el afectado, se solicitará copia de los documentos existentes.

Una vez recopilada toda la información, el Delegado de Protección de Datos procede a su revisión proponiendo la supresión de todos aquellos datos e informaciones que pudieran afectar negativamente a los derechos y libertades de otros.

Asimismo, se identificará si la información solicitada puede ser accedida por parte del interesado por medios electrónicos, por ejemplo, sedes electrónicas, aplicaciones web, etc.

6.4 Elaboración de la propuesta de resolución

El Delegado de Protección de Datos con la información recopilada y consolidada elabora una propuesta de contestación para el interesado, que deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Los datos que deban ser suprimidos.
- b) Las entidades a las que haya de darse traslado de la solicitud de supresión.
En el caso de que no se hayan realizado comunicaciones se incluirá expresamente dicha circunstancia.

6.5 Resolución

Vista la propuesta especializada y fundada del DPD, el Responsable deberá responder al interesado sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes (podrá extenderse dos meses más cuando se trate de solicitudes especialmente complejas en cuyo caso se debe notificar esta ampliación dentro del primer mes).

En caso de no atender el derecho solicitado, el Responsable deberá razonar los motivos e informar al interesado del derecho a presentar una reclamación en tutela de derechos, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27		
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E	PÁGINA	39/65
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

6.6 El derecho al olvido» en búsquedas de internet (art. 17 RGPD y 93 LOPDGDD)

Toda persona tiene derecho a que los motores de búsqueda de Internet eliminen de las listas de resultados que se obtuvieran tras una búsqueda efectuada a partir de su nombre, si los enlaces mostrados contienen información relativa a esa persona cuando fuesen:

- inadecuados
- inexactos
- no pertinentes
- no actualizados
- excesivos
- o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta:
 - los fines para los que se recogieron o trataron
 - el tiempo transcurrido
 - la naturaleza e interés público de la información
 - las circunstancias personales del interesado evidenciasen la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los enlaces por el servicio de búsqueda de Internet.

Este derecho subsistirá aun cuando fuera lícita la conservación de la información publicada en el sitio web al que se dirigiera el enlace y no se procediese por la misma a su borrado previo o simultáneo.

Este derecho no impedirá el acceso a la información publicada en el sitio web a través de la utilización de otros criterios de búsqueda distintos del nombre de quien ejerciera el derecho.

6.7 El derecho al olvido en redes sociales y servicios equivalentes (art. 17 RGPD y 94 LOPDGDD)

Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos, a su simple solicitud, los datos personales que se hallen publicados por servicios de redes sociales y

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

servicios de la sociedad de la información equivalentes, cuando hubiesen sido facilitados:

- Por el mismo interesado. En este caso se suprimirán a su simple solicitud.
- Por el mismo interesado o por terceros, durante su minoría de edad. En este caso se suprimirán a su simple solicitud y sin dilación.
- Por terceros, cuando fuesen:
 - inadecuados
 - inexactos
 - no pertinentes
 - no actualizados
 - excesivos
 - si hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta:
 - los fines para los que se recogieron o trataron
 - el tiempo transcurrido
 - la naturaleza e interés público de la información
 - o si las circunstancias personales del interesado evidencian la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los datos por el servicio

Se exceptúan de este Derecho, los datos que hubiesen sido facilitados por personas físicas en el ejercicio de actividades personales o domésticas.

7 DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO (ART. 18 RGPD Y ART. 16 LOPDGD)

El interesado tendrá derecho a que el Responsable marque sus datos con el fin de limitar el tratamiento si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el interesado impugne la exactitud de los datos personales (durante el tiempo que el responsable emplee para verificar su exactitud).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- Que el tratamiento sea ilícito, y el interesado se oponga a la supresión de los datos, y prefiera que sólo se da la limitación de uso en los mismos.
- Que el responsable ya no necesite los datos personales para las finalidades para los que se necesitaban, pero el interesado los necesite para formular, ejercitar o defenderse en reclamaciones.
- Que el interesado se haya opuesto al tratamiento (mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado).

Una vez apreciada la concurrencia de la limitación, los datos del interesado solo podrán ser objeto de tratamiento para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o en aras a la protección de los derechos de otra persona por razones de interés jurídico público importante para la Unión o un Estado miembro.

Cuando un tratamiento esté limitado, deberá constar claramente en los sistemas de información del Responsable.

7.1 Comprobación de la identidad

El Delegado de Protección de Datos comprueba la identidad del solicitante, para lo que este debe haber aportado copia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento válido que lo identifique, salvo que la solicitud se encuentre firmada electrónicamente por un sistema de firma o certificado electrónico asociado que permita identificar y acreditar a la persona que firma la solicitud.

En el caso de solicitud por parte de un representante, se deberá requerir la representación otorgada, así como copia del DNI u otro documento válido que identifique al interesado y al solicitante.

Para menores de catorce años, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar los derechos del interesado en su nombre y representación.

7.2 Validación de la solicitud

El Delegado de Protección de Datos verifica y estudia el motivo por el cual el interesado solicita la limitación del tratamiento de datos de carácter personal.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

7.3 Ámbito de la solicitud

Cuando en la solicitud, el interesado no especifique si se refiere a todos o a una parte de los tratamientos, el Delegado de Protección de Datos podrá solicitar al afectado que especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud.

7.4 Identificación y marcado de datos

En base a la solicitud realizada, el Delegado de Protección de Datos procederá a recopilar de las áreas implicadas la información existente sobre el interesado y los tratamientos realizados.

Una vez recopilada toda la información, el Delegado de Protección de Datos solicita a los responsables de los sistemas afectados que los datos se marquen como bloqueados. En función del sistema, el bloqueo de los datos podrá implementarse mediante uno de los siguientes:

- Trasladar temporalmente los datos seleccionados a otro sistema de tratamiento.
- Impedir el acceso de usuarios a los datos personales seleccionados.
- Retirar temporalmente los datos publicados de un sitio internet.

En los ficheros automatizados la limitación del tratamiento debe realizarse, en principio, por medios técnicos, de forma que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse. El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado debe indicarse claramente en el sistema

7.5 Elaboración de la propuesta de resolución

El Delegado de Protección de Datos con la información recopilada y consolidada elabora una propuesta de contestación para el interesado, que deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Las actividades de tratamiento para las que proponga la limitación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- b) Las entidades a las que se deba dar traslado de la solicitud de supresión. En el caso de que no se hayan realizado comunicaciones se incluirá expresamente dicha circunstancia.
- c) El hecho de que se le avisará previamente al levantamiento de dicha limitación.

7.6 Resolución

Vista la propuesta especializada y fundada del DPD, el Responsable deberá responder al interesado sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes (podrá extenderse dos meses más cuando se trate de solicitudes especialmente complejas en cuyo caso se debe notificar esta ampliación dentro del primer mes).

En caso de no atender el derecho solicitado, el Responsable deberá razonar los motivos e informar al interesado del derecho a presentar una reclamación en tutela de derechos, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

8 DERECHO A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS (ART. 20 RGPD).

El interesado tendrá derecho a que el Responsable transmita sus datos a otro Responsable o al mismo interesado, mediante un formato estructurado de uso habitual y lectura mecánica.

El ejercicio de este derecho exige dos requisitos: que el tratamiento esté fundado en el consentimiento del interesado o la ejecución de un contrato o precontrato con el interesado y que dicho tratamiento sea efectuado por medios automatizados.

Razones para no dar curso al derecho

- Cuando no existan motivos para ejercer el derecho.
- Cuando sea técnicamente imposible la transmisión.
- Cuando pueda afectar negativamente a los derechos y libertades de terceros.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- Cuando el tratamiento tiene una base jurídica distinta del consentimiento o el contrato.
- Cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable.
- Cuando el tratamiento sea realizado por una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones.

Por tanto, en el ámbito de los servicios públicos prestados por la Diputación Provincial de Jaén, como regla general, no se dará curso al derecho a la portabilidad.

8.1 Comprobación de la identidad

El Delegado de Protección de Datos comprueba la identidad del solicitante, para lo que este debe haber aportado copia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento válido que lo identifique, salvo que la solicitud se encuentre firmada electrónicamente por un sistema de firma o certificado electrónico asociado que permita identificar y acreditar a la persona que firma la solicitud.

En el caso de solicitud por parte de un representante, se deberá requerir la representación otorgada, así como copia del DNI o pasaporte en vigor del interesado y del solicitante.

Para menores de catorce años, los titulares de la patria potestad podrán ejercer los derechos del interesado en su nombre y representación.

8.2 Análisis de la solicitud

El Delegado de Protección de Datos deberá validar si el derecho a la Portabilidad es aplicable a los tratamientos requeridos por el solicitante.

Para ello, el tratamiento debe cumplir las siguientes condiciones:

- El tratamiento se basa en el consentimiento del interesado o en la ejecución de un contrato en el que este es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Los datos deben ser relativos al interesado y haber sido facilitados por él.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

- El tratamiento se efectúa por medios automatizados.

8.3 Identificación de registros

En base a la solicitud realizada, el Delegado de Protección de Datos requiere a las áreas implicadas la información existente sobre el interesado.

Una vez recopilada toda la información, el Delegado de Protección de Datos procede a su revisión proponiendo la supresión de todos aquellos datos que no proceda facilitar, considerando los siguientes criterios:

- Los datos personales pueden considerarse como datos facilitados por el interesado cuando:
 - Han sido «facilitados por» el interesado de manera consciente y activa.
 - Cuando se generan y recopilan a partir de actividades de los usuarios (por ejemplo datos de uso de un servicio).
- Se suprimirán los datos deducidos, como perfiles creados por análisis de los datos facilitados. Estos datos se consideran creados por el responsable y no facilitados por el afectado.
- Se suprimirán datos relativos a otras personas, salvo que exista un fundamento jurídico adecuado.

Dicha información se consolidará en un documento electrónico con formato abierto de uso común (por ejemplo XML, CSV, JSON, etc.) añadiendo además los metadatos útiles con el mejor nivel posible de granularidad.

8.4 Resolución

Vista la propuesta especializada y fundada del DPD, el Responsable deberá responder al interesado sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes (podrá extenderse dos meses más cuando se trate de solicitudes especialmente complejas en cuyo caso se debe notificar esta ampliación dentro del primer mes). Si procede, se comunicará al afectado o, en caso de haberlo indicado en la solicitud, a la entidad correspondiente, el archivo

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27		
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E	PÁGINA	46/65
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

electrónico elaborado o las indicaciones para su descarga cuando esto sea aplicable.

En caso de no atender el derecho solicitado, el Responsable deberá razonar los motivos e informar al interesado del derecho a presentar una reclamación en tutela de derechos, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

9 DERECHO DE OPOSICIÓN Y DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS

El interesado tendrá derecho a oponerse al tratamiento de sus datos realizado por un Responsable por motivos relacionados con su situación particular cuando sean objeto de tratamiento basado en una misión de interés público o en el interés legítimo, incluido la elaboración de perfiles: El responsable dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

9.1 Comprobación de la identidad

El Delegado de Protección de Datos comprueba la identidad del solicitante, para lo que este debe haber aportado copia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento válido que lo identifique, salvo que la solicitud se encuentre firmada electrónicamente por un sistema de firma o certificado electrónico asociado que permita identificar y acreditar a la persona que firma la solicitud.

En el caso de solicitud por parte de un representante, se deberá requerir la representación otorgada, así como copia del DNI u otro documento válido que identifique al interesado y al solicitante.

Para menores de catorce años, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar los derechos del interesado en su nombre y representación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

9.2 Análisis de la solicitud

El Delegado de Protección de Datos procederá a analizar la solicitud para determinar si procede la aplicación de la misma o no. Para ello tiene en cuenta los siguientes criterios:

- En relación al derecho de oposición, no será aplicable cuando:
 - Cuando los datos personales se traten con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de conformidad con el artículo 89, apartado 1, y además que este tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.
 - El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.
 - Existen motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalecen sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Es necesario identificar y concretar en la respuesta cuáles son los motivos legítimos.

9.3 Aplicación de la solicitud

En el caso de que se determine que la solicitud es legítima, el Delegado de Protección de Datos propondrá al Responsable que ordene cesar el tratamiento de datos del solicitante al responsable de la actividad.

El responsable de la actividad procederá a aplicar los mecanismos necesarios para cesar el tratamiento, conservando la información durante el tiempo necesario para atender posible reclamaciones.

9.4 Resolución

Vista la propuesta especializada y fundada del DPD, el Responsable deberá responder al interesado sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes (podrá extenderse dos meses más cuando se trate de solicitudes especialmente complejas en cuyo caso se debe notificar esta ampliación dentro del primer mes

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

En caso de no atender el derecho solicitado, el Responsable deberá razonar los motivos e informar al interesado del derecho a presentar una reclamación en tutela de derechos, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

10 DERECHO A NO SER OBJETO DE UNA ELABORACIÓN DE PERFILES BASADA EN UN TRATAMIENTO AUTOMATIZADO (art. 22 RGPD y 18 LOPDGDD)

Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

Sobre esta elaboración de perfiles, se trata de cualquier forma de tratamiento de los datos personales que evalúe aspectos personales, en particular analizar o predecir aspectos relacionados con el rendimiento en el trabajo, situación económica, salud, las preferencias o intereses personales, fiabilidad o el comportamiento.

10.1 Comprobación de la identidad

El Delegado de Protección de Datos comprueba la identidad del solicitante, para lo que este debe haber aportado copia del DNI, pasaporte en vigor u otro documento válido que lo identifique, salvo que la solicitud se encuentre firmada electrónicamente por un sistema de firma o certificado electrónico asociado que permita identificar y acreditar a la persona que firma la solicitud.

En el caso de solicitud por parte de un representante, se deberá requerir la representación otorgada, así como copia del DNI u otro documento válido que identifique al interesado y al solicitante.

Para menores de catorce años, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar los derechos del interesado en su nombre y representación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27		
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E	PÁGINA	49/65
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

10.2 Análisis de la solicitud

El Delegado de Protección de Datos deberá validar si el derecho es aplicable a los tratamientos requeridos por el solicitante. Este derecho no será aplicable cuando:

- Sea necesario para la celebración o ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable.
- El tratamiento de los datos se fundamente en el consentimiento prestado previamente.

No obstante, en estos dos supuestos, el responsable debe garantizar el derecho a obtener la intervención humana, expresar su punto de vista e impugnar la decisión.

- Esté autorizado por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros y se establezcan medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades e intereses legítimos del interesado.

A su vez, estas excepciones no se aplicarán sobre las categorías especiales de datos (art.9.1 del RGPD), salvo que se aplique el artículo 9.2. letra a) o g) del RGPD y se hayan tomado las medidas adecuadas citadas en el párrafo anterior.

10.3 Resolución

Vista la propuesta especializada y fundada del DPD, el Responsable deberá responder al interesado sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes (podrá extenderse dos meses más cuando se trate de solicitudes especialmente complejas en cuyo caso se debe notificar esta ampliación dentro del primer mes).

En caso de no atender el derecho solicitado, el Responsable deberá razonar los motivos e informar al interesado del derecho a presentar una reclamación en tutela de derechos, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27		
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E	PÁGINA	50/65
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Anexo I - Modelo para la solicitud del derecho de Acceso
EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD

Nombre	Diputación Provincial de Jaén
Área o Servicio	
CIF / DNI	P-2300000-C
Dirección	Plaza de San Francisco, 2
Código postal	23071
Localidad	Jaén

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a.....,con DNI.....actuando en nombre propio (o en representación de D./D^a.....con DNI.....), con domicilio a efectos de notificaciones en la C/.....nº.....,Localidad.....Prov. incia.....C.P.....,y con dirección de correo única habilitada, por medio del presente escrito ejerce el Derecho de Acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, y como consecuencia:

SOLICITA

1. Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso a los datos personales tratados en(indique Área, Servicio o Unidad a la que se refiere), en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de esta solicitud. En caso de desestimación o no contestación, se informará de la posibilidad de reclamar ante la autoridad de control competente.
2. Que si la solicitud del derecho de acceso fuese estimada, se remita por notificación electrónica o correo postal certificado la información a la dirección arriba indicada.
3. Que esta información comprenda de modo legible e inteligible los datos de base que sobre mi persona están siendo tratados, y los resultantes de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	51/65





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como las categorías de datos, los destinatarios de esos datos, el plazo previsto de conservación, la existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de los datos, o la limitación en su tratamiento, el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la existencia de decisiones automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), la existencia de transferencias internacionales y cuando los datos no hayan sido obtenidos del interesado, cualquier información del origen.

Marcar en caso de que se requiera una copia de los datos personales objeto de tratamiento, de acuerdo al artículo 15.3 del Reglamento UE 2016/679.

(Se recomienda que acompañe al presente formulario un escrito en el que exponga de manera detallada todos los datos que permitan identificar el objeto de su pretensión)

En..... a..... de..... de 20__ (Firma)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Anexo II - Modelo para la solicitud del derecho de Rectificación

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre / Razón Social	Diputación de Jaén
CIF / DNI	P-2300000-C
Dirección	Plaza de San Francisco, 2
Código postal	23071
Localidad	Jaén

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a....., con DNI.....actuando en nombre propio (o en representación de D./D^a.....con DNI.....), con domicilio a efectos de notificaciones en la C/.....nº....., Localidad..... Provincia..... C.P....., y con dirección de correo única habilitada, por medio del presente escrito ejerce el Derecho de Rectificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, y como consecuencia:

SOLICITA

1. Que en el plazo de un mes desde la recepción de esta solicitud, se proceda a la efectiva corrección de los datos inexactos relativos a mi persona que se encuentren en sus archivos.
2. Que los datos que se deben rectificar se enumeran en la hoja anexa que se acompaña a la presente solicitud, junto con los documentos que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que tanto en el caso de la estimación como en el caso de la desestimación de la solicitud, se notifique electrónicamente o por correo postal certificado de dicha resolución, detallando la posibilidad de reclamar ante la autoridad de control competente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Anexo III - Modelo para la solicitud del derecho de Supresión

EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre / Razón Social	Diputación de Jaén
CIF / DNI	P-2300000-C
Dirección	Plaza de San Francisco, 2
Código postal	23071
Localidad	Jaén

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a....., con DNI.....actuando en nombre propio (o en representación de D./D^a.....con DNI.....), con domicilio a efectos de notificaciones en la C/..... n^o....., Localidad..... Provincia..... C.P....., y con dirección de correo única habilitada por medio del presente escrito ejerce el Derecho de Supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, y como consecuencia:

SOLICITA

1. Que en el plazo de 1 mes desde la recepción de esta solicitud, se proceda a la efectiva supresión de los datos relativos a mi persona que se indican a continuación:.....
.....
.....
2. Que si los datos suprimidos hubieran sido comunicados previamente, se notifique al responsable del fichero la supresión practicada con el fin de que también éste proceda a hacer las correcciones oportunas para que se respete el deber de calidad.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

3. Que tanto en el caso de la estimación como en el caso de la desestimación de la solicitud, se notifique electrónicamente o por correo postal de dicha resolución, detallando la posibilidad de reclamar ante la autoridad de control competente.

En..... a..... de..... de 20__

(Firma)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Anexo IV - Modelo para la solicitud del derecho de Limitación del Tratamiento

EJERCICIO DEL DERECHO DE LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre / Razón Social	Diputación de Jaén
CIF / DNI	P-2300000-C
Dirección	Plaza de San Francisco, 2
Código postal	23071
Localidad	Jaén

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a....., con DNI.....actuando en nombre propio (o en representación de D./D^a.....con DNI.....), con domicilio a efectos de notificaciones en la C/..... n^o....., Localidad..... Provincia..... C.P..... con DNI..... del que acompaña copia, y con dirección de correo única habilitada....., por medio del presente escrito ejerce el Derecho de Limitación del Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, y como consecuencia:

SOLICITA

1. Que en el plazo de 1 mes desde la recepción de esta solicitud, se proceda a la limitación del tratamiento de datos relativos a mi persona en relación a las siguientes actividades de tratamiento:

[Relacionar a continuación las actividades de tratamiento para las que solicita la limitación del tratamiento]

-
-
-

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

2. Que la solicitud se fundamenta en la siguiente condición: [Marcar la que corresponda]
 - *Impugnación de la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.*
 - *El tratamiento es ilícito y el interesado se opone a la supresión de los datos personales.*
 - *Los datos no son necesarios para los fines del tratamiento, pero sí para para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*
 - *Se ha solicitado la oposición del tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1 del RGPD, y se encuentra en periodo de verificación si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.*
3. Que si los datos hubieran sido comunicados previamente, se notifique al responsable del fichero la supresión practicada con el fin de que también éste proceda a hacer las correcciones oportunas para que se respete el deber de calidad.
4. Que tanto en el caso de la estimación como en el caso de la desestimación de la solicitud, se notifique electrónicamente o por correo postal certificado de dicha resolución, detallando la posibilidad de reclamar ante la autoridad de control competente.

En..... a..... de..... de 20__

(Firma)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Anexo V - Modelo para la solicitud del derecho de Portabilidad

EJERCICIO DEL DERECHO DE PORTABILIDAD

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre / Razón Social	Diputación de Jaén
CIF / DNI	P-2300000-C
Dirección	Plaza de San Francisco, 2
Código postal	23071
Localidad	Jaén

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a....., con DNI.....actuando en nombre propio (o en representación de D./D^a.....con DNI.....), con domicilio a efectos de notificaciones en la C/..... n^o....., Localidad..... Provincia..... C.P..... y con dirección de correo única **habilitada**, por medio del presente escrito ejerce el Derecho de Portabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, y como consecuencia:

SOLICITA

1. Que en el plazo de 1 mes desde la recepción de esta solicitud, se proceda a facilitar cualesquiera datos relativos a mi persona en relación a las siguientes actividades de tratamiento:

[Relacionar las actividades de tratamiento para las que se solicita la portabilidad]

- _____
- _____
- _____

2. Que los datos se faciliten en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWSyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWSyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

3. Que en caso de ser posible, estos datos se envíen directamente a:

4. Que tanto en el caso de la estimación como en el caso de la desestimación de la solicitud, se notifique electrónicamente o por correo postal certificado de dicha resolución, detallando la posibilidad de reclamar ante la autoridad de control competente.

En..... a..... de..... de 20__
(Firma)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Anexo VI - Modelo para la solicitud del derecho de Oposición y Decisiones individuales automatizadas

EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre / Razón Social	Diputación de Jaén
CIF / DNI	P-2300000-C
Dirección	Plaza de San Francisco, 2
Código postal	23071
Localidad	Jaén

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a....., con DNI.....actuando en nombre propio (o en representación de D./D^a.....con DNI.....), con domicilio a efectos de notificaciones en la C/..... n^o....., Localidad..... Provincia..... C.P..... y con dirección de correo única habilitada....., por medio del presente escrito ejerce el Derecho de Oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 22 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, y como consecuencia:

EXPONE

[Describir la situación en la que se produce el tratamiento de sus datos personales y enumerar los motivos por los que se opone al mismo]

Para acreditar la situación descrita, acompaño una copia de los siguientes documentos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

[Enumerar los documentos que adjunta con esta solicitud para acreditar la situación que ha descrito]

-
-
-

SOLICITA

[Marcar las solicitudes que correspondan]

- Que sea atendido mi ejercicio del derecho de oposición en los términos anteriormente expuestos y sea comunicada la resolución de esta solicitud a través de notificación electrónica, o bien a través de correo postal certificado.
- Que sea atendido mi ejercicio del derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en mí o que me afecte significativamente de modo similar.

En..... a..... de..... de 20__

(Firma)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

Anexo VII - Modelo de Clausulas Informativas de los formularios para el ejercicio de los derechos del RGPD

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado al órgano de esta Diputación Provincial: Secretaría General, como Delegado de Protección de Datos. La presentación de ese formulario para el ejercicio de los derechos previstos se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o mediante la remisión de esta solicitud a la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es gestionar su solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Obligación legal que aparece recogida en el Reglamento referido y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para gestionar la solicitud del derecho ejercido en materia de protección de datos excepto en aquellos casos en los que sea necesaria su cesión a otros organismos públicos o autoridades que expresamente correspondiesen. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWSyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWSyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: el derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. <p>El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte</p>
----------	---

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	64/65





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	112
Fecha:	01/04/2026

	<p>negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/</p>
--	---

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	01/04/2026 09:07:27
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:58:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NnvhuP68qIFP7zDiMWsyg==	RS002A3E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

